



Ciudad de Las Varillas
Escala 51 - Tel. (0533) 401 - 410
C. P. 5940 - Dpto. San Justo
Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N° 009 / 87

Art. 1.- Déjase en suspenso a los fines de la percepción de los tributos municipales atrasados que se especifican en esta Ordenanza, las disposiciones del Art. 26 y subsiguientes de la Ordenanza General Impositiva vigente, reemplazándose el procedimiento de actualización (indexación) por el / que se establece en el presente dispositivo legal.-

Art. 2.- Esta Ordenanza alcanza únicamente a la Contribución que incide sobre / los Cementerios-Tasa por Servicios a la Propiedad en Cementerios-Capítulo IV del Título I de la Ordenanza General Impositiva vigente.-

Art. 3.- Los montos a percibir serán la resultante de actualizar los montos de las deudas que corresponden a los tributos descriptos en el artículo / anterior con ajuste al monto resultante del año Base que en todos los casos, será el monto que surge de la Ordenanza Tarifaria para el año co oriente en que se practica la liquidación.-

Art. 4.- Los años atrasados se percibirán con idéntico valor que el AÑO BASE ob tenido por el procedimiento del artículo anterior.-

Art. 5.- A los fines de las acciones judiciales de apremio, se considerará como / capital el monto de la Tasa Básica Anual establecida, sin actualizaciones, y como actualización, el resultado de RESTAR al valor del AÑO BASE el valor de la TASA del año de que se trate, sin actualizaciones.-

Art. 6.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-



Juan Pablo Rujinsky
JUAN PABLO RUJINSKY
PRESIDENTE

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARIILLAS, EL DIA 2 DE MARZO DE
1987.-

PROMULGADA por Decreto N° 039/87 del 03/03/87